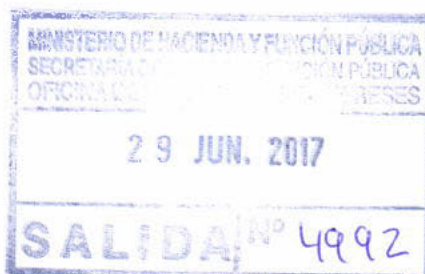




MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA



SECRETARÍA DE ESTADO
DE FUNCIÓN PÚBLICA

OFICINA DE CONFLICTOS
DE INTERESES

RESOLUCIÓN

N/REF: FLL/IR.272/17

FECHA: 29 de junio de 2017

ASUNTO: Denegación



Con fecha 21 de junio de 2017 tuvo entrada en el Portal de la Transparencia solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, presentada por D. [REDACTED], solicitud que quedó registrada con el número de expediente 001-015926, por la que interesaba el acceso a la siguiente información:

Estimada Oficina de Conflictos de Interés, Visto el Informe del segundo semestre de 2016 sobre el cumplimiento de los altos cargos de las obligaciones previstas en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado remitido al Congreso de los Diputados, me gustaría saber los motivos que impulsaron los procedimientos sancionadores incoados en virtud de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (1). Me gustaría también recibir toda la documentación relativa a estos procedimientos de la que disponga la oficina. Además, me gustaría saber porqué los cuatro procedimientos se encuentran suspendidos por imperativo legal, puesto que no se informa más en el propio informe. Muchas gracias. Un saludo. 1:

http://www.minhfp.gob.es/Documentacion/Publico/GobiernoAbierto/Transparencia/Informes_Of_Conf_Intereses/Informe%20cortes%202%20C2%BA%20semestr%202016.pdf#page=34

Con fecha 22 de junio de 2017 esta solicitud se recibió en la Oficina de Conflictos de Intereses, fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de un mes previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, para su resolución.

Una vez analizada la solicitud, esta Oficina de Conflictos de Intereses resuelve denegar el acceso a la información solicitada, ya que dichos procedimientos no están resueltos, por lo que facilitar el acceso a los datos que pide el solicitante podría perjudicar a los afectados, además de incidir en el límite al derecho de acceso previsto en el artículo 14.1.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, sin que tampoco quepa solicitar el consentimiento de dichos afectados, dado que esta opción sólo se establece para procedimientos ya resueltos.



MARÍA DE MOLINA, 50-3. * PLANTA
28071 - MADRID
TEL.: 912732601
FAX: 912732717

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : FLOR MARIA LOPEZ LAGUNA | FECHA : 29/06/2017 09:08 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 29/06/2017 09:08)



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE FUNCIÓN PÚBLICA

OFICINA DE CONFLICTOS
DE INTERESES

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes. En ambos casos el plazo se contará desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución. Ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente.

Madrid, 29 de junio de 2017
LA DIRECTORA DE LA OFICINA
DE CONFLICTOS DE INTERESES

Flor María López Laguna



MARÍA DE MOLINA, 50- 3.ª PLANTA
28071 - MADRID
TEL.: 912732601
FAX: 912732717

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : FLOR MARIA LOPEZ LAGUNA | FECHA : 29/06/2017 09:08 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 29/06/2017 09:08)